



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTO:

El Expediente Administrativo N°646628, presentado por Jorge Gonzalo Contreras Rivas en calidad de Gerente General de la Autoridad Portuaria Regional Lambayeque, mediante Convenio N°0001-2023-APRL-GG, de fecha 11 de marzo de 2024, el Informe Técnico N°008-2024-MPCH/GDU/ET, de fecha 24 de mayo de 2024, del Equipo Técnico de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe Legal N° 681-2024-MPCH-GAJ, de fecha 12 de julio de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Sesión Ordinaria de fecha 29 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, otorgándole potestad para administrar sus bienes y rentas, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley.

Que, el Tribunal Constitucional ha reconocido que el bien común y el interés general son principios que componen la función social de la propiedad, según lo decretado en las Sentencias del Tribunal Constitucional recaídas en los expedientes 008-2003 y 0048-2004, del 11 de noviembre del 2003 y 01 de abril del 2005, respectivamente.

Que el Artículo 79°, Inciso 1, numeral 1.1 y 1.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales en materia de la organización del espacio físico y uso del suelo. Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección y de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental y aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos; y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial.

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, cuyo Texto Único Ordenado, fue aprobado por D.S.006-2017-VIVIENDA, establece los procedimientos para ejecución de los procesos administrativos que aprueban la emisión de las Licencias de Habilitación Urbana y de Edificación.

Que, mediante Decreto Supremo N°012-2022-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible (RATDUS), el mismo que



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

contiene los procedimientos técnicos, criterios y parámetros que los Gobiernos Locales deben considerar en la formulación, aprobación, implementación y modificación de los instrumentos de planificación urbana y en los instrumentos de gestión urbana contemplados en el Reglamento, entre ellos el Planeamiento Integral.

Que, las disposiciones urbanísticas, así como los planos respectivos que se aprueban con ellas constituyen normas de orden público de observancia obligatoria dado que representan la manifestación del interés público sobre el interés particular que debe primar en toda ordenación urbanística a fin de alcanzar un desarrollo urbano coherente, armónico y sostenible.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 0033-2022-MPCH-A, de fecha 29/12/2022 se aprobó el Plan de Desarrollo Metropolitano Chiclayo – Lambayeque 2022-2032, en la cual se estableció el diagnóstico, propuesta programa de inversiones y gestión, anexos, 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 (Análisis de la Demanda y Oferta Habitacional, Inventario de Patrimonio Histórico, Reglamento del Sistema Vial Primario, Reglamento de Zonificación de la Ciudad de Chiclayo.

Que, mediante documento ingresado por mesa de parte de este corporativo Edil con fecha 12 de marzo del 2024, bajo expediente administrativo N°646628. El señor Jorge Gonzalo Contreras Rivas en calidad de Gerente General de la Autoridad Portuaria Regional Lambayeque, solicita la aprobación de la Propuesta de Planeamiento Integral mediante CONVENIO N°0001-2023-APRL-GG y OFICIO N° 00704-2023-MINDEF/VRD-DGA-DIGEP, para la anexión al área urbana y asignación de ZONIFICACIÓN DE INDUSTRIAL, RESIDENCIAL DE DENSIDAD BAJA (RDB), ZONA DE REGLAMENTACION ESPECIAL (ZRE), ZONA DE SERVICIOS PUBLICOS COMPLEMENTARIOS Y ZONA DE PROTECCION ARQUEOLOGICA (ZPA), para el predio constituido Zona de Desarrollo Portuario del Terminal Portuario de Lambayeque ocupando los Distritos de Eten, Puerto Eten y Lagunas, Provincia de Lambayeque, inscritos en las Partidas Registrales N° 11204981 (763.3001 has) y N° 02201417 (5,115.07 has) para lo cual adjuntan la siguiente documentación: Ubicación y localización; Plano Perimétrico, Plano del Área de Intervención, Plano de Plan Nacional de Desarrollo Portuario en Eten, Plano de la Red Vial, Plano de Zonificación de uso de Suelo, Plano de secciones viales, Plano de accesibilidad, Plano de Equipamientos Urbanos, Análisis de Riesgos y la respectiva Memoria Descriptiva.

Que, el día 22 de marzo del 2024, el equipo técnico se trasladó al terreno materia de evaluación para la inspección de campo, luego del recorrido el equipo técnico determinó lo siguiente: Que el terreno cuenta con 02 accesos existentes (Panamericana Norte, Trocha 119 Proyección a la Avenida Costanera), se constató también que el predio se encuentra en su totalidad eriazado, asimismo se realizó la evaluación de expediente técnico, mismas que son plasmadas en el ACTA DE INSPECCIÓN DE CAMPO Y REVISION DE EXPEDIENTE firmada por todos los asistentes y notificados con la Carta N° 069-2024-MPCH/GDU concluyendo como **CONFORME**.

Que, mediante Informe técnico N° 008-2024-MPCH/GDU/ET de fecha 24 de mayo del 2024, la comisión técnica que está aprobada mediante resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 058-2023-MPCH/GDU, envía la propuesta de PI en físico con todos los actuados al área de Asesoría Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano para el respectivo informe legal y este pueda ser elevado a la Gerencia de Asesoría Jurídica, posteriormente a Secretaria de Concejo Provincial para su evaluación y continuidad del trámite.

Que, a través de Informe Legal N°681-2024-MPCH/GAJ de fecha 12 de julio del 2024, la Asesoría de Gerencia Jurídica, opina que procede jurídicamente aprobar la emisión de la Ordenanza Municipal "Proyecto de Planeamiento Integral Para Fines de Integración al Área de Expansión Urbana, Asignación de Zonificación e Integración Vial del Predio Ubicado en Área de Influencia del Terminal Marítimo de Puerto Eten - Distrito de Puerto Eten, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque", cuya área, linderos y medidas perimétricas



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
obran inscritas en la Partida Electrónica N° 11204981, del Registro de Predios de Chiclayo, a mérito de los informe técnicos emitidos por la Gerencia de Desarrollo Urbano en calidad de entidad competente.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la **Señora Alcaldesa Dra. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA**, lleva a votación en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 29 de agosto de 2024; y, por MAYORÍA los Señores Regidores presentes, el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la emisión de la ORDENANZA MUNICIPAL que **APRUEBA EL PLANEAMIENTO INTEGRAL PARA LA ASIGNACION DE ZONIFICACION INDUSTRIAL, RESIDENCIAL DE DENSIDAD BAJA (RDB), ZONA DE REGLAMENTACION ESPECIAL (ZRE), ZONA DE SERVICIOS PUBLICOS COMPLEMENTARIOS Y ZONA DE PROTECCION ARQUEOLOGICA (ZPA), PARA EL PREDIO CONFORMADO ZONA DE DESARROLLO PORTUARIO DEL TERMINAL PORTUARIO DE LAMBAYEQUE OCUPANDO LOS DISTRITOS DE ETEN, PUERTO ETEN Y LAGUNAS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, INSCRITOS EN LAS PARTIDAS REGISTRALES N° 11204981 (763.3001 HAS) Y N° 02201417 (5,115.07 HAS).**

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral, conforme a sus funciones y atribuciones el cabal cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a Jorge Gonzalo Contreras Rivas en calidad de Gerente General de la Autoridad Portuaria Regional Lambayeque, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.gob.pe/munichiclayo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
JANET ISABEL CUBAS CARRANZA
ALCALDESA
ALCALDIA

CC.: cc.: GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANIF. TERRITORIAL Y GEST. CATASTRAL
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RR.PP.
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA